AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA SERVICIOS DE CUIDADOS DE MENORES DE 3 AÑOS



PARA CENTROS DE CARÁCTER PRIVADOS NO AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL (2025-2026)

¿Qué es esta ayuda?

Es una subvención de hasta 200 € al mes por menor, con un máximo de 12 mensualidades, para ayudar a las familias con menores de 3 años nacidos en 2024, 2025 o 2026, a costear los servicios de cuidado en centros privados no autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, durante el período 2026-2027, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

¿A quién va dirigida?

A madres, padres o tutores legales que:

- Residan en Extremadura o tengan la condición de extremeños.
- Tengan menores nacidos en los años 2024, 2025 o 2026 (0 a 3 años)
- Soliciten servicios de cuidado en centros privados No Autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional

¿Qué periodo cubre?

Del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027 (máximo 12 mensualidades)

¿Cuánto se puede recibir?

El coste real del servicio

200 €
/máximo al mes

2400 €
/máximo total por 12 meses

Hasta
12
mensualidades.
(Del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027)

No cubre matrícula, reserva de plaza ni actividades extra.

La cuota mensual solicitada debe ser invariable, sin posibilidad de cambios. Es decir, se deberá solicitar el mismo importe durante todos los meses.

Ejemplo:
Si el servicio tiene un coste de 180€/mes, se recibirá una ayuda de 180€/mes. Si el servicio tiene un coste de 250€, se recibirá una ayuda de 200€, no subvencionando el resto por superar el límite máximo de 200€/mes.

Independientemente de que el coste del servicio sea variable cada mes, se deberá fijar una única cuota mensual invariable por las mensualidades subvencionables.

Plazo de solicitud

Ordinario:
desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOE hasta el
5 de noviembre de 2026

Extraordinario:
desde el
1 al 30 de abril de 2027

*Para los menores que no se encuentren recibiendo los servicios de cuidado o no tengan previsión de recibirlos durante el período subvencionable.

¿Dónde se solicita?

Online en https://www.juntaex.es/w/0724725

Debiendo disponer de: DNI electrónico o Certificado electrónico en vigor.

Presencial en registros oficiales o por correo certificado, pudiendo obtener los modelos ANEXO I y ANEXO II de la convocatoria en https://www.juntaex.es/w/0724725

¿Qué documentación hay que presentar?

1. Solicitud de ayuda - ANEXO I de la convocatoria
2. Certificado literal de la inscripción de nacimiento del menor *
3. Certificado de empadronamiento colectivo *
4. Certificado del centro que presta el servicio (con coste mensual y total de meses contratados) - ANEXO II de la convocatoria
5. Documento Alta de Terceros en Junta de Extremadura (de la cuenta bancaria en el que desea que se ingrese la ayuda). **El titular de la cuenta debe estar a nombre del interesado/a que solicita la ayuda (no del menor).**

Se puede realizar el Alta a Terceros Online: https://www.juntaex.es/w/5145

* No será necesaria la aportación de la Certificación literal de la inscripción de nacimiento del menor establecida en el apartado 2), ni la documentación señalada en el apartado 3) anterior, **siempre que no exista oposición por parte de la persona solicitante** para realizar la correspondiente consulta por parte de la Junta de Extremadura.

¿Cuándo se abona la subvención a los beneficiarios?



- Primer pago: 50% tras la concesión.
- Segundo pago: tras justificar los gastos del primer tramo (justificación parcial - 50%)

¿Cuándo y cómo justifico los gastos?

Se justificarán los gastos en 2 ocasiones:

1

ANEXO III - Justificación parcial (50% de la ayuda)
Plazos:
Período ordinario: antes del 30 de abril de 2027.
Período extraordinario: antes del 30 de junio de 2027.

Datos a cumplimentar de contenido obligatorio: N° de Expediente, datos del centro y del menor, relación de mensualidades, nº de factura / nº de orden de justificante de pago, e importe abonado en cada mensualidad.

IMPORTANTE: El importe justificado debe ser igual o superior al 50% de la cuantía de la subvención concedida, aportando para ello los meses que fuesen necesarios.

Ejemplo: Si en tu factura mensual el importe total abonado es de 250€, sólo se tendrá en cuenta para la justificación el importe máximo concedido 200€.

*Los importes de las cuotas mensuales que excedan la cuantía mensual invariable subvencionada no serán compensados para cubrir los meses en los que no se haya alcanzado dicho límite.

2

ANEXO IV - Justificación Final

Plazo: antes del 30 de septiembre de 2027.

Datos a cumplimentar de contenido obligatorio: N° de Expediente, datos del centro y del menor, relación de mensualidades, nº de factura / nº de orden de justificante de pago, e importe abonado en cada mensualidad.

IMPORTANTE: Debe cumplimentarse la totalidad de las mensualidades del período subvencionado (desde el primer mes hasta el último), aportando al menos el 10% de los justificantes de gastos y de pagos.

*Ambos ANEXOS incluyen una **declaración responsable** del propio beneficiario de la ayuda respecto a los gastos y pagos realizados y, en el caso del ANEXO III, la solicitud de abono del siguiente pago. Además, deben estar firmados por la Dirección del Centro y por la persona beneficiaria.

Información

ÓRGANO DE GESTIÓN:
Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. **DIR A11039132**

TELÉFONOS:
924004616 / 924004618 / 924004655 / 924004659

CORREO ELECTRÓNICO EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN/CONSULTAS:
cuidadosmenores3@juntaex.es

Aviso: Esta información es meramente informativa y de carácter divulgativo. La única referencia legal válida y vinculante es la establecida en el Decreto 130/2025, de 16 de septiembre.